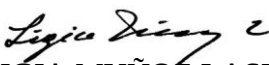


Rad. 2020-00162-00

AL DESPACHO, informando que en el buzón electrónico no reposa mensaje alguno de la parte actora que contenga el escrito de subsanación de la demanda, y que se extrajo el reporte de CONSULTA DE PROCESOS de la Rama Judicial, pero no existe registro de memoriales.
Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Atendiendo a que la parte actora dejó de presentar el escrito de subsanación de la demanda, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por la señora NEREYDA PICO ROMERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada legalmente por LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO, o quien haga sus veces, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previo registro en el software Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.


ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
JUEZ

.f.c.t.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 28 de Agosto de 2020	
LA SECRETARIA,	
	
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA	